

EDICTO

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIRO ERNESTO TONCÓN MENDIVELSO**, quien obra a través de apoderado **FRANCISCO ZAPATA OSPINA**, que dentro del expediente No **ICQ-0800177X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 20 de mayo de 2015--AUTO NUMERO: U 201500001575. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE---** **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **JAIRO ERNESTO TONCÓN MENDIVELSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.484, quien actúa a través de apoderado, el abogado **FRANCISCO ZAPATA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.523.683 y T.P. No. 35.773 del C.S. de la J., titular del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800177X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TURBO**, de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de marzo de 2012, bajo el código No. **ICQ-0800177X**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá acreditar el pago del canon superficiario de la 3ra anualidad, por valor de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$60'733.921)**, correspondiente al 3er año de la etapa de Exploración, así como el pago de la 4ta anualidad, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$63'529.062)**, correspondiente al 1er año de la etapa de Construcción y Montaje; acorde con lo expresado en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 --Procedimiento cobro de intereses--**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-----DAVID SOTO GONZALEZ--** -Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

01 de julio de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

07 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo